

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar, y en su caso autorizar la celebración de un contrato de comodato, respecto de un inmueble, ubicado en el Andador Galeana, número 491, de la Unidad Republica, en la colonia Centro del Municipio de Zapopan, motivo por el cual se hace de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2017, se dio cuenta del oficio número IMMZIS/160/2017, de fecha 06 de abril de 2017, suscrito por la C. Rosa María López Fuentes, Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, mediante el cual solicita lo siguiente:

(...)

Por este conducto y aunado a un cordial saludo me permito solicitar se valioso apoyo a efecto de promover nuestra petición al Pleno del Cabildo para que se nos ratifique el Comodato de un inmueble ubicado en la Unidad Republica, en la zona Centro de esta ciudad, de acuerdo a la relación de hechos que hago a continuación:

1.- Con fecha 15 de febrero del año 2016, mediante Acta de Entrega-Recepción me fue entregada formalmente, por parte del Jefe de la Unidad de Patrimonio del Municipio de Zapopan, Jalisco, en mi carácter de Jefa de Unidad del entonces Instituto Municipal de la Mujer Zapopana, la posesión del inmueble ubicado en el Andador Galeana número 491, esquina con el Andador Zaragoza, de la Unidad República en la colonia Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco.

(...)

Dicha solicitud fue turnada para su estudio y dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, así como a la de Recuperación de Espacios Públicos; asignándole la Secretaría del Ayuntamiento el número de expediente **96/17**.

2. Asimismo, con fecha 03 de mayo de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número IMMZIS/0173/2017, por parte del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas

para la Igualdad Sustantiva, ello en seguimiento al oficio IMMZIS/160/2017, y del cual se transcribe lo siguiente:

(...)

...se nos otorgue en Comodato un par de oficinas ubicadas en la planta alta del Mercado Lázaro Cárdenas, en la zona Centro de esta ciudad, mismas que describo a continuación:

1.- Oficinas identificadas como 1 y 2 del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas, ubicadas dentro de la Coordinación de Mercados en la planta alta del Mercado Lázaro Cárdenas, en la zona centro de esta ciudad.

2.- Cabe mencionar que estos inmuebles se han destinado, desde anteriores administraciones, como oficina para resguardar archivo correspondiente al Programa “Jefas de Familia”, así como al Archivo del Instituto, como consta en el Acta de Entrega-Recepción de fecha 01 de octubre de 2015.

3.- Ahora bien, al pasar el Programa de Jefas de Familia a la Unidad de Programas Sociales Estratégicos y después de haber entregado la totalidad de expedientes correspondientes a dicho programa, se tiene proyectado utilizar las oficinas como módulo de atención por parte del Instituto, donde se brinde atención psicológica de primer contacto a la población zapopana que lo solicite; esto en virtud de la creciente demanda del servicio y ante la falta de espacios que permitan la privacidad que la atención amerita.

(...)

Posteriormente, en seguimiento a los oficios IMMZIS/160/2017 y IMMZIS/0173/2017, el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, remitió con fecha 12 de Mayo de 2017, a la Secretaría del Ayuntamiento oficio IMMZIS/0181/2017, y del cuyo contenido se desprende lo siguiente:

(...)

...me permito solicitar su valioso apoyo a efecto de promover nuestra petición al Pleno del Ayuntamiento, para que se nos otorgue en Comodato un vehículo que ha estado en posesión de este Instituto, el cual describo a continuación:

Número económico: 2361

Marca: Nissan, Tipo: Sentra Premium CVT automático,

Modelo: 2008, Placas JGH7567

Núm. De serie: 3NIAB61D78L703521, Motor: MR20228163H.

(...)

3. Para efectos de integrar el expediente, la Dirección de Integración y Dictaminación giró los oficios 0404/05/2017/409 y 0404/05/2017/433, de fechas 11 y 17 de mayo de 2017, dirigidos a

la Unidad de Patrimonio, para efectos de que informaran los estatus de los citados inmuebles y vehículo, así como opinión respecto a lo solicitado.

Conforme a lo anterior, la Jefatura de la Unidad de Patrimonio en conjunto con el Director de Administración, emitieron el oficio 0454/1462/2017 y el oficio 498/1463/2017, de fechas 01 y 08 de junio de 2017, y mediante los cuales informa que respecto del predio ubicado en Unidad República, en la Zona Centro, motivo del presente dictamen, no existe inconveniente para que sea entregado en comodato, y en lo que corresponde al vehículo solicitado, se informa que éste se encuentra en resguardo de “Ángeles Garibaldi Rubén Enrique”, perteneciente al Instituto Municipal de la Mujer Zapopana para la Igualdad Sustantiva.

4. De igual manera, fue remitido por conducto de la Dirección de Integración y Dictaminación el oficio 0404/05/2017/705, de fecha 25 de agosto de 2017, a la Unidad de Edificios, esto para efectos de que informara el estatus y su respectiva opinión correspondiente a las oficinas identificadas como 1 y 2 del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, ubicadas dentro de la Coordinación de Mercados en la planta alta del Mercado Lázaro Cárdenas.

Por lo que conforme a lo anterior, dicha Unidad de Edificios en conjunto con el Director de Administración, emitieron el oficio JUE/2017/0569, de fecha 30 de agosto de 2017, y de cuyo contenido se desprende lo siguiente:

(...)

Al respecto, le informo a Usted que esta Unidad de Edificios, no tiene ninguna objeción para que esos espacios se destinen única y exclusivamente para Módulos de Atención de parte del Instituto y no como almacén, ya que así fueron usados últimamente.

(...)

8. Se encuentran glosados en el expediente, los siguientes documentos:

a). Copia simple de la escritura pública número 7,673, ante fe del Notario Público Suplente adscrito a la Notaria Pública número 80, de Guadalajara, Jalisco, el Lic. Alfredo Ramos Ruíz, mediante el cual se acredita la propiedad del inmueble ubicado en el Andador Galeana número 491, esquina con el Andador Zaragoza, de la Unidad República en la colonia Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco.

b). Plano correspondiente a las oficinas 1 y 2, de las áreas del Instituto de la Mujer en el Mercado Lázaro Cárdenas.

De conformidad con lo anteriormente expuesto es necesario realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES :

1. Que el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.”

Asimismo, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.

2. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco en el artículo 73, así como en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Municipio libre está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

3. Que en los términos del artículo 38, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento se encuentra facultado para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la celebración de obras de interés común.

4. Que en los artículos 82, 84 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se establece que el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público del Municipio y bienes del dominio privado, así como el hecho de que se puede celebrar y ejecutar sobre los bienes de dominio privado de los municipios, todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

5. Que por acuerdo de fecha 25 de agosto de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, crea el Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, el cual, cuenta con carácter especializado y consultivo, para la promoción y defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, fomentando la autonomía de las mujeres y su participación activa en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales y convenios de colaboración con las instancias estatales, federales, municipales y sociedad civil.

6. Que de acuerdo al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, se establecen las bases para regular la constitución, organización, funcionamiento, control y extinción de los organismos públicos descentralizados como parte de la administración paramunicipal, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 61, 62 y 63 respectivamente.

7. Que dicho Organismo Público Descentralizado, es una entidad creada por el Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía presupuestal y jerárquica, mediante las cuales la administración pública municipal desarrolla actividades de su competencia o lleva a cabo aquellas que son de interés público general o social para el Municipio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

8. Que el objeto de los organismos públicos descentralizados, la forma de constituir su patrimonio; la facultad de contratar al personal directivo, administrativo, operativo y técnico que sea necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos; así como la obligación de contar con un Órgano de Control Interno, se encuentran fundamentados en lo dispuesto por los artículos 67, 69, 70 y 71 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

9. Que de conformidad a lo establecido en el Código Civil del Estado de Jalisco, el comodato se encuentra regulado de la siguiente manera:

“Artículo 2147. Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.”

“Artículo 2150. Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.”

“Artículo 2151. El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.”

“Artículo 2152. El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.”

“Artículo 2158. El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.”

“Artículo 2162. El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.”

“Artículo 2163. El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.”

11. Que de acuerdo a lo anterior y al no haber inconveniente se propone que se suscriba el contrato de comodato respecto de los bienes inmuebles solicitados, elaborándose al menos con las siguientes consideraciones:

a) Se entrega en comodato al comodatario los inmuebles ubicados en Andador Galeana número 491, esquina con el Andador Zaragoza, de la Unidad República en la colonia Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 72.96 m² (setenta y dos metros con noventa y seis centímetros cuadrados), así como, las oficinas identificadas como 1 y 2, ubicadas dentro de la Coordinación de Mercados, en la planta alta del Mercado Lázaro Cárdenas, la primera con una superficie de 7.60 m² (siete metros con sesenta centímetros cuadrados), y la segunda con una superficie de 9.52 m² (nueve metros con cincuenta y dos centímetros cuadrados).

b) El presente contrato será por el plazo de 10 diez años, contados a partir de la firma del mismo.

c) El Comodante queda exento de cualquier obligación respecto a los impuestos, gastos que se generen por el suministro de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar el Comodatario.

d) El Comodatario no podrá conceder a un tercero el uso del inmueble referido, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Comodante.

e) El Comodatario se obliga a conservar y dar mantenimiento al inmueble, así como responder al deterioro del mismo, debiendo reparar los daños que se originen.

f) El comodatario no tiene derecho de repetir contra el Comodante respecto a los gastos que se eroguen para el uso y conservación del bien entregado en comodato.

g) El comodatario renuncia a cualquier tipo de indemnización, respecto a la edificación, ampliación o mejoras que se realicen en el bien inmueble materia del contrato de comodato.

h) El Comodatario deberá poner una placa en el inmueble que identifique que el inmueble es entregado en comodato para las actividades propias del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva de acuerdo con su Acuerdo de constitución.

i) El Comodante podrá dar por concluido el contrato de comodato, y en consecuencia exigir la devolución total o parcial del inmueble objeto del contrato si se da otro uso al bien entregado en comodato.

12. Que en lo que corresponde al vehículo solicitado, al no haber inconveniente se propone que se suscriba el contrato de comodato, elaborándose al menos con las siguientes consideraciones:

a) El presente contrato será por el plazo de 10 diez años, contados a partir de la firma del mismo.

b) El vehículo deberá de ser destinado únicamente para el servicio de las actividades del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, bajo pena de que de no cumplirse esta condición, será rescindido el comodato.

c) Los gastos de gasolina del vehículo, serán por cuenta del comodatario, los pagos correspondientes al mantenimiento y reparaciones, así como el pago por el seguro e impuestos correrá por parte del Municipio de Zapopan, Jalisco, en el caso de algún accidente o siniestro el comodatario deberá pagar el deducible correspondiente, así como será responsable de los daños causados a terceros en su persona o sus bienes.

d) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del vehículo.

e) El Comodante podrá dar por concluido el Contrato de Comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del vehículo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario abandone o dé al vehículo un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el vehículo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 15 quince días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del Contrato de Comodato y, en consecuencia, el Comodante quedará facultado a tomar posesión del mismo, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 38 fracción II, 82, 84 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 3, 7, 17, 19, 31, 33, 35, 37, 38, 46 y 54 del Reglamento del Ayuntamiento de

Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones dictaminadoras nos permitimos someter a este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del servicio público, declarándolos como bienes del dominio privado, y por ende se autoriza la suscripción de un contrato de comodato respecto de los bienes inmuebles ubicados en Andador Galeana número 491, esquina con el Andador Zaragoza, de la Unidad República en la colonia Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 72.96 m² (setenta y dos metros con noventa y seis centímetros cuadrados), así como, las oficinas identificadas como 1 y 2, ubicadas dentro de la Coordinación de Mercados, en la planta alta del Mercado Lázaro Cárdenas, la primera con una superficie de 7.60 m² (siete metros con sesenta centímetros cuadrados), y la segunda con una superficie de 9.52 m² (nueve metros con cincuenta y dos centímetros cuadrados), así como de un vehículo, ello, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva.

En los términos del artículo 35 y 36, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

SEGUNDO.- El contrato de comodato que derive de este Acuerdo, en lo que corresponde a los bienes inmuebles solicitados deberá contener al menos las siguientes cláusulas:

a) Se entrega en comodato al comodatario los inmuebles ubicados en Andador Galeana número 491, esquina con el Andador Zaragoza, de la Unidad República en la colonia Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 72.96 m² (setenta y dos metros con noventa y seis centímetros cuadrados), así como, las oficinas identificadas como 1 y 2, ubicadas dentro de la Coordinación de Mercados, en la planta alta del Mercado Lázaro Cárdenas, la primera con una superficie de 7.60 m² (siete metros con sesenta centímetros cuadrados), y la segunda con una superficie de 9.52 m² (nueve metros con cincuenta y dos centímetros cuadrados).

b) El presente contrato será por el plazo de 10 diez años, contados a partir de la firma del mismo.

c) El Comodante queda exento de cualquier obligación respectos a los impuestos, gastos que se generen por el suministro de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar el Comodatario.

d) El Comodatario no podrá conceder a un tercero el uso del inmueble referido, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Comodante.

e) El Comodatario se obliga a conservar y dar mantenimiento al inmueble, así como responder al deterioro del mismo, debiendo reparar los daños que se originen.

f) El comodatario no tiene derecho de repetir contra el Comodante respecto a los gastos que se eroguen para el uso y conservación del bien entregado en comodato.

g) El comodatario renuncia a cualquier tipo de indemnización, respecto a la edificación, ampliación o mejoras que se realicen en el bien inmueble materia del contrato de comodato.

h) El Comodatario deberá poner una placa en el inmueble que identifique que el inmueble es entregado en comodato para las actividades propias del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva de acuerdo con su Acuerdo de constitución.

i) El Comodante podrá dar por concluido el contrato de comodato, y en consecuencia exigir la devolución total o parcial del inmueble objeto del contrato si se da otro uso al bien entregado en comodato.

Igualmente, respecto del vehículo solicitado en comodato por el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, se desincorpora del servicio público y se autoriza la entrega en comodato del mismo a favor del Instituto, identificado con número económico: 2361, marca: Nissan, tipo: Sentra Premium CVT automático, modelo: 2008, placas JGH7567, número de serie: 3N1AB61D78L703521, motor: MR20228163H, deberá contener al menos las siguientes cláusulas:

a) El presente contrato será por el plazo de 10 diez años, contados a partir de la firma del mismo.

b) El vehículo deberá de ser destinado únicamente para el servicio de las actividades del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, bajo pena de que de no cumplirse esta condición, será rescindido el comodato.

c) Los gastos de gasolina del vehículo, serán por cuenta del comodatario, los pagos correspondientes al mantenimiento y reparaciones, así como el pago por el seguro e impuestos correrá por parte del Municipio de Zapopan, Jalisco, en el caso de algún accidente o siniestro el comodatario deberá pagar el deducible correspondiente, así como será responsable de los daños causados a terceros en su persona o sus bienes.

d) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del vehículo.

e) El comodante podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del vehículo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario abandone o dé al vehículo un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el

vehículo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 15 quince días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el comodante quedará facultado a tomar posesión del mismo, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que proceda a la elaboración del contrato de comodato, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, sin exceder de lo autorizado en el presente dictamen.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, así como a la Unidad de Edificios, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, lo anterior para su conocimiento y para los efectos de que se apersona ante la Sindicatura a suscribir el contrato de comodato autorizado para los inmuebles y el vehículo materia de este Acuerdo

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
22 DE ENERO DE 2018

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ
A FAVOR

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
AUSENTE

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 96/17 Se autoriza la celebración de un contrato de comodato, respecto de un inmueble ubicado en el Andador Galeana, número 491, de la Unidad Republica, en la colonia Centro del Municipio de Zapopan.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de enero de 2018.

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
A FAVOR

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
AUSENTE

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ
A FAVOR

ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ
A FAVOR

**RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
17 DE OCTUBRE DE 2017**

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA
A FAVOR

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
A FAVOR

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
AUSENTE

ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA
A FAVOR

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ
A FAVOR

JALC/TDFM